INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con treinta minutos del **cuatro de septiembre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **uno de septiembre** de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ GAMD

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de septiembre de dos mil veintitrés[1].

VISTO el correo electrónico recibido el día de la fecha en la cuenta de correo institucional *maria.cervantes@ieeq.mx* que corresponde a la licenciada María Eugenia Cervantes Cantera, Coordinadora de Instrucción Procesal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2]; remitido de la cuenta institucional *martha.hernández@ieeq.mx* que corresponde a la Licenciada Martha Laura Hernández Montoya, Auxiliar adscrita a la Unidad de Género e Inclusión del Instituto, así como un sobre sellado remitido por paquetería siendo el remitente la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena[3], recibido en Oficialía de Partes del Instituto y registrado con folio 0907; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5] del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos el correo electrónico de cuenta, mediante el cual la Auxiliar de la Unidad de Género e Inclusión alude la remisión del oficio UGI/58/2023, al respecto se aclara que el oficio de cuenta es el identificado como UGI/65/2023, lo que se asienta para los efectos legales que haya lugar, mismos que va en cuatro fojas útiles, a través del que realiza atenta recomendación bajo perspectiva de género, relativa al expediente en que se actúa en donde se determinó lo siguiente:

Se puntualiza que el nivel de riesgo en el que se encuentra la víctima es *bajo,* dada la conducta que se imputa al denunciado y la narrativa de la compareciente pues no se conoce que tenga antecedentes de violencia o de violencia anterior en contra de la víctima, en apariencia la conducta no pone en riesgo la vida de la víctima, pues no existieron amenazas, pues la conducta consiste en términos generales en realizar manifestaciones denotativas contra la denunciante, además de que si bien se actualiza que se trata de un actor político, no se deduce un temor fundado de que exista

---

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso.
[2] En lo sucesivo Instituto
[3] En adelante Comisión.
[4] En adelante Ley Electoral.
[5] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

un riesgo mayor pues tampoco existe una relación de subordinación, además de que la víctima reiteró su deseo de no recibir atención psicológica o ser canalizada para recibir algún tipo de atención.

Por otro lado se hace constar del sobre con paquetería recibido por parte de la Comisión, mediante el cual remite oficio CNHJ-SP-216/2023, del que se advierte el cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Dirección Ejecutiva en proveído de fecha veinticinco de agosto, al anexar copia certificada del expediente CNHJ-QRO-116/2023 tramitado ante la mencionada autoridad, consistente en ciento setenta y siete fojas útiles y un disco compacto anexado en la foja treinta y tres, por último se incluye acuse de recibido del oficio de cuenta, mismo que se ordena atender y devolver mediante paquetería al remitente.

SEGUNDO Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[6]; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto Electoral, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, se instruye al personal de la Coordinación Jurídica de la Dirección Ejecutiva, a efecto de que certifique el contenido del disco compacto que ha sido proporcionado a esta Dirección Ejecutiva por parte de la Comisión en cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de veinticinco de agosto, mismo que se incluye dentro de la paquetería registrada ante Oficialía de Partes del Instituto con folio 0907, lo anterior mediante oficio DEAJ/426/2023.

Notifíquese por estrados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídico

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/GAMD

[6] En adelante Ley Electoral.